

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0221, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho OLGA ESPERANZA MENDOZA FORERO contra JORGE URIEL CUBILLOS ACOSTA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería a la Doctora DAYANA ELIZABETH ORDUZ, para actuar en nombre y representación del señor JORGE EDUARDO CUBILLOS LOPEZ, al parecer heredero del llamado como demandado, señor JORGE URIEL CUBILLOS ACOSTA, en los términos y para los efectos de poder que le ha sido conferido.
2. Téngase por notificada en debida forma el Ministerio Público, entidad que no se refirió frente a la acción propuesta
3. Entendiendo que al parecer el accionado inicial ha fallecido, se ordena a los intervinientes (actora e hijo del accionado inicialmente) aporten copia digital del registro civil de defunción de dicho ciudadano.

Aportado el documento de marras al entuerto, por Secretaría ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97ce4b5e1b5ffa21ca1f19d90cf61a434c6f46bdf63d9ad1eb7097e3848d7fc

Documento generado en 11/03/2024 04:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>